



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/6187T
Asunto:	
Procedimiento:	Gestión de proposiciones, control y ejecución del contrato y gestión de incidencias
CONTRATACIÓN (MIC)	

Visto que por Resolución de Alcaldía 2024001177 de fecha 29 de mayo de 2024, por la que se aprueba el expediente y el pliego de cláusulas administrativas y particulares para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa del Mar, con un presupuesto de licitación de 123.966,94 euros, al que corresponde un IVA de 26.033,06 euros (total 150.000 euros), para un año de duración del contrato

Visto que en fecha 18 de junio de 2024 la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación, la adjudicación del servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa del Mar, a la mercantil AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S. L. (B-53741815) por un precio con un descuento del 9,65 %.

-Ampliación de un monitor para trabajar con los menores con NEE, sin coste adicional para el Ayuntamiento Si

-Camiseta con el logo del Ayuntamiento, Si

-Recursos adicionales:

*Aportar atracciones para fiestas del agua: hinchables, colchonetas.Si

*Equipo de sonido. Si

-Se proponen el siguiente número de actividades complementarias 15

Considerando que el artículo 150.2 de la LCSP, dispone que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que ha obtenido la mejor oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Considerando que la cláusula 26ª del PCAP que rige la contratación de este servicio dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación, para que aporte en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presente, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Vistas las competencias atribuidas al Alcalde por la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Contratación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de fecha 18 de junio de 2024, con el conforme de Secretaría, que obra en el expediente.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Requerir a la mercantil AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S. L. (B-53741815), para que aporte en el plazo de cinco días hábiles, por tratarse de un procedimiento de tramitación urgente, contados desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar

Al tratarse de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.- Bastanteo de poderes

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

debidamente bastanteadada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

La no acreditación y cumplimiento de los medios antes descritos conllevará la exclusión de la empresa de la licitación.

3.-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Ministerio de Hacienda) y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificado de la Agencia Tributaria y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

4.- IAE

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a 123.966,94 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobada y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

6.-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere la realización de servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior 123.966,94 euros.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario y la cualificación técnica adecuada para la prestación del servicio. Proporcionará una relación del personal que se dedique a la gestión de este contrato así como la designación de una persona como responsable o interlocutora. Asimismo asumirá todas las obligaciones de dirección, salariales, y sociales que correspondan con la legislación y convenio colectivos vigentes para el sector.

La no acreditación y cumplimiento de los medios antes descritos conllevará la exclusión de la empresa de la licitación.

7.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí.

Deberá presentarse compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales según se dispone en la cláusula 4ª del PPT. Su no presentación supone la exclusión en la licitación.

8.-Registro de Licitadores

C/ Doña Laura de Cervellón, 5 A • Teléfonos 964 31 01 00 - 964 31 01 01 • Fax 964 31 00 66 – C.I.F.: P 1208500-G

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364617654440116 en <https://sede.oropesadelmar.es/validacion>



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Póliza de seguros

Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la explotación de la actividad objeto de licitación, considerándose incluido en el concepto de tercero perjudicado el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y las personas que se benefician de la presente contratación. Además, dentro del concepto de asegurado debe figurar el adjudicatario del contrato y todo el personal dependiente del mismo que vaya a intervenir en la prestación del servicio.

Con el objetivo de cubrir los riesgos derivados de la explotación de la actividad, con carácter previo al inicio de la explotación, el adjudicatario deberá justificar tener suscritos todos aquellos seguros exigidos en la legislación vigente para la explotación de la actividad objeto de licitación.

En todo caso, la adjudicataria deberá tener suscritos los siguientes contratos de seguro de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, incluidos los usuarios del centro (que tendrán la doble consideración de asegurados y terceros), donde



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

además quedará incluido el Ayuntamiento de Oropesa del Mar como asegurado adicional, por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad objeto del seguro pudiera derivar una reclamación patrimonial contra dicha Corporación en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, asumiendo el pago de la prima y debiendo presentar ante este Ayuntamiento el contrato y el recibo de pago de la prima.

Las coberturas y capitales mínimos que debe cubrir dicho seguro son los siguientes:

*Responsabilidad Civil General/Explotación: 900.000 euros por siniestro y 1.200.000 euros por anualidad de seguro.

*Responsabilidad Civil Patronal: 900.000 euros por siniestro y 1.200.000 euros por anualidad de seguro.

*Responsabilidad Civil profesional: 900.000 euros por siniestro y 1.200.000 euros por anualidad de seguro.

*Responsabilidad civil locativa: 300.000 euros.

*Sublímite por víctima en R.C. Patronal de 450.000 euros.

*Fianzas judiciales y defensa jurídica.

*Liberación de gastos.

Por otro lado, dado que el adjudicatario de este contrato no sólo responde por la explotación de la Escuela, con todo lo que ello comporta, sino también del propio uso que haga de las mismas en cuanto a su mantenimiento y conservación (pues debe devolver el inmueble al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo recibió), deberá tener la cobertura de responsabilidad civil como adjudicatario, título que le habilita para hacer uso de las instalaciones municipales por todos los daños que pudieran sufrir las mismas.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

b) un contrato de seguro multirriesgos, donde el Ayuntamiento de Oropesa del Mar será el beneficiario sobre el continente y el contenido y así se hará constar en la póliza, que cubra todos los riesgos, incluyendo incendio, rayo y explosión, robo, hurto y expoliación, durante el periodo de duración del contrato, del continente y el contenido y sus instalaciones y del valor de reposición del mobiliario, asumiendo el pago de la prima y debiendo presentar ante este Ayuntamiento el contrato y el recibo de pago de la prima.

c) un contrato de seguro de accidentes de los trabajadores/as que tengan contratados para prestar el servicio de la Escuela Infantil con las sumas aseguradas establecidas en el Convenio Colectivo correspondiente.

Las coberturas y límites del seguro serán, como mínimo, las siguientes:

*Muerte: 12.000 euros.

*Invalidez Absoluta permanente: 12.000 euros.

*Incapacidad profesional: 12.000 euros.

*Asistencia sanitaria: 12.000 euros.

d) un seguro de accidentes que cubra a los usuarios/as de la Escuela Infantil durante su permanencia tanto en el propio centro como durante, en su caso, la realización de desplazamientos y estancias en otros lugares diferentes.

Las coberturas y límites del seguro serán, en su caso, las siguientes:

*Muerte/Gastos de sepelio: 3.000 euros.

*Asistencia sanitaria: 12.000 euros.

Igual que en los dos seguros inicialmente citados, en relación con éstos dos últimos la adjudicataria asumirá el pago de las primas y presentará ante el Ayuntamiento los contratos y los recibos de pago de las primas.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Para acreditar el mantenimiento en vigor de las pólizas, la adjudicataria deberá presentar ante esta Corporación los justificantes de pago regular de las primas para su incorporación al expediente, debiendo presentar anualmente ante el Ayuntamiento certificado acreditativo expedido por la Compañía Aseguradora de las prórrogas de las pólizas, y cursar a la aseguradora los partes de siniestros y comunicaciones precisas para que se haga cargo de las indemnizaciones. Será necesaria la previa comunicación al Ayuntamiento para cualquier modificación o rescisión de las pólizas de seguro señaladas.

10.-Garantía definitiva

Total garantía definitiva (5% por ciento del precio ofertado, IVA excluido): **5.600,20 euros.**

En caso de prestarse en metálico, deberá ingresarse a través del modelo de autoliquidación que se le facilite.

11.- Anexos de protección de datos

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018